



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

CONTRATO NÚMERO 00002 - 2016 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE.

Entre los suscritos a saber, de un lado MARIA ELIZABETH LLANO ERAZO, mayor de edad y vecina del municipio de Pasto, identificada con número de cédula N° 59.666.422 de Tumaco, obrando en calidad de Gerente (E) del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE PASTO ESE**, entidad con domicilio principal en el Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, identificada con NIT. 891.200.528-8 ubicada en la Calle 22 No. 7-93 Avenida Parque Bolívar, y con capacidad legal para contratar de acuerdo a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. contenido en el Acuerdo Nro. 06 de 23 de mayo de 2014, designada mediante Decreto No. 073 de febrero 15 de 2016 y quien se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS** mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.255.095 de Medellín, en su calidad de Rector y Representante legal, obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución número 103, del 31 de julio de 1950, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.902.920-1, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, considerando que el mismo esta precedido por la Acreditación de **LA UNIVERSIDAD**, concedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, tal como consta en la resolución número 2683 del 03 diciembre de 2014, y la necesidad de **EL CONTRATANTE**, de cubrir oportunamente y ajustada a la normatividad vigente el cargo de GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., con fundamento en las siguientes consideraciones: a) La Empresa Social del estado HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. del Municipio de Pasto, Nariño, es una Categoría Especial de Entidad Pública Descentralizada, del Orden Territorial, regida por la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario No. 1876 de 1994. b) Según lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la citada Ley, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por el Derecho Privado. c) Existe la obligación constitucional y legal para LA EMPRESA, de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley 1122 de 2007, por el Decreto 800 y por la Resolución 165 de 2008, expedida por el DAFP, para efectos de proveer el cargo de Gerente de la Entidad, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá sobre las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. Desarrollar las etapas finales del proceso de selección para la provisión del empleo vacante del cargo de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., desde la prueba entrevista hasta la consolidación de la información para la conformación de la terna, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria Número 014 de 22 de abril de 2016.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez en desarrollo el Objeto Contractual del presente contrato EL CONTRATANTE se abstendrá de realizar modificaciones unilaterales al Acuerdo Nro. 14 del 22 de abril de 2016, que rige el concurso objeto de contrato; la modificación del mismo constituirá causal de terminación anticipada por parte de LA UNIVERSIDAD.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD se compromete a desarrollar el concurso de méritos de selección del Gerente de Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE con sujeción estricta de lo previsto en la Resolución 165 de 2008, así como del Acuerdo 014 de 22 de abril de 2016 expedido por la Junta Directiva del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE, mediante el cual se reglamenta la convocatoria para participar en el concurso para la elección del gerente de la ESE, para el periodo 2016-2020.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a LA UNIVERSIDAD la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$11.975. 000. 00 M.L.) por el desarrollo del proceso de selección para la provisión del empleo vacante del cargo de gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE del municipio de Pasto, desde la prueba de ENTREVISTA hasta la consolidación de la información para conformación de la terna, de conformidad con lo establecido en Convocatoria Número 014 del 22 de abril de 2016. **FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE cancelará a LA UNIVERSIDAD, el valor total del presente contrato con la publicación del acta de resultados preliminares de la prueba de entrevista y una vez acreditado el pago de aportes a seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales.

CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Para ejecutar la presente contratación, el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE, tiene apropiado dentro del rubro número D116 Programas de Fortalecimiento Institucional la partida presupuestal de la vigencia 2016 para amparar el pago de la obligación de que trata el presente contrato, de acuerdo al certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1012 de 1 de noviembre de 2016.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir dentro de los términos establecidos por ley, con las exigencias para el perfeccionamiento y legalización del contrato. 2. Ajustar el plan de trabajo y cronograma del contrato, el cual hace parte integrante del presente instrumento de acuerdo a lo previsto en la Resolución 165 de 2008. 3. Garantizar estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad, fuga o salida del material de las pruebas propias del Concurso 4. Permitir, facilitar, disponer y atender con prontitud los requerimientos de información, las recomendaciones y solicitudes que en forma ordinaria o extraordinaria se haga desde la supervisión del contrato. 5. Mantener copias de seguridad, periódicas y disponibles, de la información, de los archivos, documentos y bases de datos de cada proceso de información. 6. Presentar los informes parciales que se le soliciten y con el cumplimiento de las exigencias requeridas

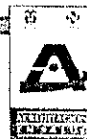




**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO S.E.S.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

por el Supervisor del Contrato, así como el informe final de la ejecución del contrato, acompañado de todos los archivos en medio magnético, además de las bases de datos y productos que se originen en desarrollo del contrato, debidamente organizados, clasificados y compilados, acompañado de la lista de candidatos que obtuvieron un puntaje ponderado igual o superior a 70 puntos. 7. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes y asociadas al mismo. 8. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto. 9. Obrar con lealtad en todo el proceso contractual y post contractual. 10. Diseñar y construir los documentos técnicos, protocolos, guías y manuales para la aplicación de las pruebas. 11. Disponer del talento humano idóneo, necesario y suficiente para garantizar el cumplimiento eficaz y oportuno de todas y cada una de las obligaciones contractuales con altos estándares de calidad, seguridad y confiabilidad en la ejecución del contrato. 12. Designar para la aplicación de las diferentes pruebas el personal idóneo y necesario que garantice seguridad; que esté debidamente identificado, capacitado y entrenado en el manejo de los instrumentos de prueba, de los documentos técnicos y en la aplicación de los procedimientos necesarios para el cumplimiento efectivo de las medidas de seguridad que se establezcan para el efecto. 13. Realizar la capacitación y el entrenamiento de las personas responsables de ejecutar las diferentes actividades del contrato, que garanticen la coherencia metodológica, técnica, jurídica y operativa en el cumplimiento de sus obligaciones. 14. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales u honorarios de los empleados o subcontratistas que disponga para la ejecución del contrato y realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, si los hubiere, y demás conceptos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 15. Disponer del talento humano idóneo para atender y adoptar las medidas técnicas, operativas y administrativas inmediatas a que haya lugar, en caso de presentarse alguna falla, circunstancia o hecho que pueda afectar la operación de los sistemas de información o plataforma informática dispuesta para el manejo y automatización de la información del concurso. LA UNIVERSIDAD deberá disponer de la página web y dirección electrónica correspondiente para adelantar los trámites y procedimientos del concurso. 16. Ejercer control permanente tendiente a evitar que el personal que disponga LA UNIVERSIDAD para la ejecución del contrato tenga algún tipo de conflicto de intereses para desarrollar sus labores y para ejercer sus responsabilidades, las cuales deben estar guiadas única y exclusivamente por cánones de calidad, transparencia, imparcialidad y objetividad. En caso de llegar a presentarse conflicto de intereses por alguna de tales personas, entre otros, como el de aspirar el trabajador o sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, al cargo del gerente de la E.S.E, se deberá proceder de inmediato a su retiro y a su sustitución. 17. Elaborar el Protocolo de verificación de requisitos que debe aplicar LA UNIVERSIDAD





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO S.E.E.

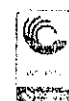
"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

y que debe cumplir con la Resolución de Convocatoria, las normas públicas que rigen el proceso, y demás jurisprudencia relacionada con el tema, garantizando en todo caso, que los candidatos postulados al concurso, cumplan con el perfil previsto en el Decreto 785 de 2005 reglamentado por el Decreto 2484 de 2014. **18.** Estudiar, evaluar y presentar los resultados de la verificación de requisitos mínimos **19.** Atender las reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales de la etapa de verificación de requisitos, cumpliendo con los principios de mérito y en el tiempo establecido en el cronograma **20.** Disponer, de la infraestructura física, técnica, tecnológica y de comunicaciones, necesaria, segura, adecuada, idónea y oportuna, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y actividades inherentes al objeto contractual **21.** Disponer y garantizar que las instalaciones físicas en donde se ejecutarán los diferentes procesos, servicios, actividades, administración y manejo de archivos y bases de datos y operación de los sistemas de información, cuenten con las seguridades necesarias que impidan el acceso de personal ajeno a las mismas y que puedan poner en riesgo la información del proceso de selección que se adelantará **22.** Disponer de espacios, salones e instalaciones, en condiciones físicas y ambientales adecuadas, en los sitios donde se aplicarán las pruebas. **23.** Hacer la publicación de la información necesaria y oportuna que deban conocer los aspirantes en desarrollo del concurso, de las citaciones a las pruebas a aplicar conforme a lo dispuesto en los reglamentos del concurso y a las normas legales aplicables. **24.** Dar estricto e íntegro cumplimiento a los procedimientos, tiempos y formas establecidas en el PROGRAMA LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DE SEGURIDAD – PLOS, que consiste en la impresión, transporte, distribución, acopio y destrucción del material de pruebas sobrantes, de la convocatoria objeto del contrato **25.** Publicar dentro del término previsto en el cronograma de actividades, la calificación y el procesamiento de las diferentes pruebas. **26.** Realizar la prueba de valoración de antecedentes (formación académica y experiencia adicional a la mínima exigida), a cada uno de los aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias, todo conforme a lo dispuesto la Resolución de Convocatoria. **27.** Implementar estrategias y mecanismos de verificación de la identidad de los aspirantes al momento de la presentación de las pruebas, a fin de evitar fraudes y suplantaciones. **28.** Publicar a través de los mecanismos dispuestos en el presente contrato, los resultados obtenidos en las respectivas pruebas por cada uno de los aspirantes, en la oportunidad y fechas dispuestas. **29.** Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales, las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del contrato y con ocasión de la aplicación de las pruebas y de sus resultados. **30.** Atender durante toda la vigencia del contrato todos los requerimientos, solicitudes y aclaraciones que como consecuencia de la ejecución del mismo se lleguen a presentar o se requieran por parte de la junta directiva de la E.S.E, por cualquier autoridad oficial o ciudadano, para lo cual deberá garantizar el recurso humano



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

que requiera para dar cumplimiento a esta obligación contractual. **31.** Capacitar a los profesionales a cargo, de tal forma que conozcan las normas legales y reglamentarias, la jurisprudencia, los conceptos y la doctrina y demás normatividad en asuntos propios de los Concursos públicos Abiertos de Méritos, así como los términos y las disposiciones contenidas en las reglamentaciones que la misma expida para el Concurso, que le permitan cumplir a cabalidad con las diferentes obligaciones contractuales. **32.** Dar estricto cumplimiento a las sentencias y órdenes judiciales que se produzcan en desarrollo de la aplicación de las pruebas que forman parte del objeto contractual, en los términos allí dispuestos y tomar todas las medidas necesarias para el efecto. **33.** Llevar las estadísticas de las reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales, identificando tipos o asuntos objeto de las mismas y un archivo magnético por temas de las preguntas y respuestas suministradas. Los archivos de las reclamaciones, de los derechos de petición y las acciones judiciales deberán mantenerse debidamente organizados, clasificados y rotulados para su permanente y fácil consulta. **34.** Establecer controles que garanticen que las decisiones que se adopten y las respuestas que se suministren con ocasión de reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales, se produzcan conforme a las normas legales; que estén soportados en las pruebas documentales correspondientes a cada caso en particular, que se emitan dentro de los términos y oportunidades previstas en la ley y, en todo caso, que gocen de calidad en su contenido, sindéresis, objetividad, responsabilidad y legalidad. **35.** Disponer de bancos de preguntas para las diferentes pruebas a aplicar. **36.** Presentar en los tiempos establecidos la correspondiente factura, acompañada de los respectivos soportes. **Parágrafo 1.** En caso de que EL CONTRATANTE no realice los pagos de forma oportuna, LA UNIVERSIDAD suspenderá las demás etapas del proceso hasta tanto sean cancelados los respectivos honorarios, en este caso LA UNIVERSIDAD no se hará responsable de los cambios en cronograma de actividades previamente aprobado por LAS PARTES, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan derivar de tal retraso. **37.** Elaborar una lista de candidatos en orden alfabético con aquellos aspirantes que en el proceso de méritos hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a 70 puntos, la cual se publicará en sitio web dispuesto para el efecto y será presentada ante la Junta Directiva de la entidad. **38.** Ejecutar en su totalidad cada una de las etapas del de conformidad con la metodología y parámetros de calificación definidos por la Junta Directiva a través del Acuerdo 014 de 22 de abril de 2016 y contemplados en la Resolución 165 de 2008. **38.** Facilitar la función de control y vigilancia del desarrollo del concurso por parte de la Procuraduría General de la Nación y su ingreso a la aplicación de las pruebas, y demás etapas del mismo previo cumplimiento de los requerimientos logísticos y de seguridad establecidos por LA UNIVERSIDAD. **39.** Cumplir con las condiciones mínimas de contratación previstas en la Convocatoria No. 121.RHU.SP.0061-2016, así: a) Realizar el proceso de concurso de méritos público abierto para la selección del Gerente de la ESE, dado estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto 800 de 2008 y la Resolución No. 165 de marzo 18 de 2008





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

"por la cual se establecen los estándares mínimos para el desarrollo de los procesos públicos abiertos para la conformación de las ternas de las cuales se designarán los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial". b) Debe garantizar que el concurso de méritos público se realice en cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 5 del Decreto 800/08 Igualdad, moralidad, eficacia, objetividad, transparencia, imparcialidad, y publicidad. c) Asegurar puntualidad y oportunidad en la prestación del servicio, desde la recepción de inscripciones hasta la entrega de resultados definitivos, previos a la conformación de la terna- (parágrafo 2 Art.- 2º Decreto 800/08, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 165/08). Se deberá cumplir fielmente con el cronograma del concurso, el cual deberá sujetarse en todo caso, a los términos legales establecidos en la Resolución 165 de 2008 y previamente a su publicación deberá ser sometido a la revisión del supervisor del contrato. d) Contar durante todo el proceso de selección con el personal mínimo indicado en el Decreto 800 de 2008 y la Resolución 165 de 2008, las hojas de vida de dichos profesionales tienen carácter de reserva, esto con el fin de garantizar la confidencialidad y seguridad de las pruebas. e) Garantizar una selección objetiva de los aspirantes a conformar la terna. f) Entregar como producto a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, una lista de elegibles conformada por los candidatos que obtengan un puntaje ponderado igual o superior a 70 puntos conforme a los estándares determinados por la Resolución 165 de 2008, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. g) La admisión de aspirantes a Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE solo podrá efectuarse a candidatos que cumplan con el perfil establecido en el numeral 22.5 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005 y su reglamentación contenida en el Decreto 2484 de 2014 y demás normatividad aplicable vigente. h) Suscribir el Pacto de ética y Transparencia establecido por el Contratante para adelantar el concurso de méritos para la selección Del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE. i) Garantizar la debida custodia y seguridad de los exámenes y pruebas aplicadas, así como la confidencialidad de la información pertinente y reserva legal en los casos en que aplique. j) Atender las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato, y entregarle la documentación e informes requeridos. **39.** Constituir las pólizas correspondientes para amparar el presente contrato, dentro del término aquí previsto. **40.** Cumplir con sus obligaciones de pago de aportes a seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales. **41.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Realizar el pago en la forma y tiempos establecidos en el presente contrato. 2. Brindar la orientación requerida por LA UNIVERSIDAD para la ejecución del contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato conforme a las normas legales. 4. Informar en debida forma y tiempo cualquier petición, solicitud o queja sobre las obligaciones





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

contraídas por LA UNIVERSIDAD en el presente instrumento, respetando siempre los canales de comunicación previamente establecidos para tal fin. 5. Liquidar el contrato. 6. Todas las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. LA UNIVERSIDAD manifiesta que la ejecución del contrato se hará con plena autonomía técnica y administrativa. Las relaciones laborales que surjan del desarrollo del mismo no comprometen de ningún modo al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN. El siguiente contrato se desarrollará en la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia.

CLÁUSULA OCTAVA - DURACIÓN. El contrato tendrá una duración de 70 días hábiles, contados a partir de su legalización.

CLÁUSULA NOVENA – FORMAS Y CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá terminarse cuando: 1. Por acuerdo suscrito entre las partes. 2. Por incumplimiento injustificado de las cláusulas, funciones u obligaciones previstas en el presente instrumento. 3. Por terminación unilateral de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. 4. Por terminación unilateral de cualquiera de las partes, ante el incumpliendo de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN. La supervisión y control del presente contrato será ejercida por quien designe la Junta Directiva del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE, que en ejercicio de la supervisión asignada evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN. Durante la vigencia del contrato, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración de las mismas mediante acta que hará parte integral del presente contrato.

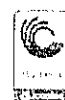
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN. Salvo autorización expresa y escrita de la otra parte ninguna de ellas podrá ceder el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades para contratar señaladas en la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar este contrato.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO S.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: LAS PARTES acuerdan que la propiedad, posesión y explotación patrimonial del material, software o demás componentes utilizados con ocasión de la ejecución del presente contrato, son de propiedad exclusiva de LA UNIVERSIDAD, En consecuencia, EL CONTRATANTE acepta no utilizar esta información objeto de reserva para el uso propio o comercial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obliga a guardar absoluta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio, especialmente los secretos profesionales o comerciales, o que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pudiera causar perjuicios a cualquiera de ellas, sus directivos o clientes. LAS PARTES se obligan a no utilizar la información confidencial fuera del ámbito de uso habitual, a no comunicarlo a terceros, en especial, los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de éstas, como software, operaciones, planes de negocios, estrategias, desarrollos de sistemas, análisis, estudios, bases de datos, diseños, dibujos, sistemas de cálculos, entre otros resultados de proyectos de investigación, académicos, de innovación o de extensión, o de aquella información de naturaleza reservada, durante la vigencia del contrato, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados entre ambos. Dentro de la información confidencial de LAS PARTES está incluida toda aquella que sea total o parcialmente desarrollada por cualquiera de ellas o que conozcan durante la ejecución de los servicios u obligaciones. No están incluidas en la información confidencial de LAS PARTES, las habilidades técnicas generales ni la experiencia general que ambas obtengan durante la ejecución del contrato, y entienden que no tienen objeción a que usen esas habilidades o esta experiencia en nuevas empresas o empleos. La violación de esta obligación durante la vigencia del contrato, constituye falta grave que facultará a la parte afectada para la terminación unilateral del mismo, y dará lugar al pago de la respectiva indemnización de los perjuicios que se causen. Como consecuencia de lo anterior, LAS PARTES: **1.** Entienden que su obligación de no usar ni divulgar información confidencial y los secretos empresariales de ambas, siguen en vigencia después de la terminación del presente instrumento y que si en algún momento en el futuro, tienen alguna duda acerca de si la información puede ser confidencial, deberán verificar tal situación, antes de la utilización o divulgación, bajo la forma de una autorización escrita de la parte solicitada. Asimismo, entiende que tal permiso puede ser negado cuando se trate de información del carácter confidencial. **2.** Declaran que todos los libros, materiales, registros, estudios, documentos, diseños, modelos, patrones, bosquejos etc., pertenecientes a cada una de ellas o a uno de sus aliados estratégicos, a los que en razón de su contrato tengan acceso, son Información Confidencial y gozan de la protección del secreto empresarial, impidiéndoles apropiarse o usarlos indebidamente para cualquier fin y menos aún copiarlos bajo cualquiera de las modalidades para usos diferentes a los estrictamente relacionados con sus servicios. **3.** Aceptan todos aquellos procedimientos, controles e instrucciones que implementen ambos o uno de sus aliados estratégicos, tendientes a proteger la reserva de la información confidencial que gestionen en razón de los trabajos o servicios contratados con sus clientes o proveedores. **4.** Aceptan que la totalidad de los conocimientos técnicos del saber especializado volcados en el procedimiento y todo lo comprendido con el KNOW HOW, son de propiedad de cada una de ellas y hacen parte de sus secretos industriales y comerciales, por lo tanto, LAS PARTES se obligan a guardar completa reserva





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

de todo lo anteriormente descrito que llegue a su conocimiento en razón de los servicios que desempeñen. 5. Se obligan a devolver toda la información confidencial que tenga en su posesión a la terminación del contrato de prestación de servicios, tales como documentos, archivos, informes, etc.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD se compromete a mantener indemne a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO frente a quejas, reclamaciones, acciones judiciales y otros que se formulen con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA – La UNIVERSIDAD deberá constituir las siguientes garantías para amparar el contrato: a) Póliza Cumplimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor del 10% del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. b) Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales por el 10% del valor del contrato con vigencia del contrato y tres (3) años más. c) Póliza que ampare la calidad del servicio por el 20% del valor del contrato con vigencia del contrato y seis (6) meses más. El plazo de entrega de las pólizas es de tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Contratista se obliga a cancelar al HOSPITAL la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor total fijado para efectos fiscales del presente contrato, más los perjuicios probados que se causen. En todo caso, este monto constituye pago parcial de los perjuicios que se causen al Hospital. El Contratista autoriza en el presente contrato a deducir este monto de los saldos pendientes de pago favor del contratista, de la liquidación del contrato o de las garantías de cumplimiento constituidas y en todo caso ésta podrá recaudarse judicial o extrajudicialmente.

DECIMO NOVENA - MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE a cancelarle multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA., así: a) Por el incumplimiento en la entrega de los informes dentro del plazo señalado por el supervisor del presente contrato, el 2.5% por cada día de incumplimiento hasta llegar al 10%. b) Por el incumplimiento en el cronograma previsto, el 1% por cada día de incumplimiento hasta llegar al 10%. c) Por el incumplimiento en el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales el 10% del valor del contrato. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato el 10% **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para liquidar las eventuales multas se tomará como referencia el valor fijado al contrato para efectos fiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes convienen en que el procedimiento para aplicar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, es el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **PARAGRAFO**



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

CUARTO.- Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo.

CLÁUSULA VIGESIMA – DOCUMENTOS. Hacen parte de este contrato, los acuerdos, actas o resoluciones emitidas por la junta directiva de la E.S.E, las adiciones o modificaciones hechas al contrato, la propuesta de servicios entregada por LA UNIVERSIDAD, el certificado de disponibilidad y de reserva presupuestal y los demás anexos que contengan información de orden técnico, especialmente el acuerdo de convocatoria, que se esgrime como norma rectora del concurso público y abierto de méritos.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes declaran tener la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, como su domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: EI CONTRATISTA deberá cumplir los siguientes requisitos de legalización de este contrato y presentar los siguientes documentos como son: 1) RUT, Certificado de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales, certificado de afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales; 2) Pago de estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor del presente contrato, Pago de estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor del presente contrato, pago de la estampillas Pro Universidad de Nariño por el punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato. La publicación de este contrato se realizará a través del SECOP.

Para constancia se firma el veinticuatro (24) de noviembre de 2016, en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

MARIA ELIZABETH LLANOS ERAZO

C.C. 59.666.422 de Tumaco
Gerente (E)

Hospital Univ. Departamental de Nariño ESE

NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS

C.C. 8.255.095
Rector y representante legal
Universidad de Medellín

Proyecto: Sylvia Rengifo – Prof. Esp Oficina Jurídica
Reviso: Sara Caicedo – Jefe Oficina Jurídica

